

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		CONTROL DEL PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA MOVILIDAD DE TRENES DE TRABAJO.		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		Dieciséis (16) meses		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21 %)	TOTAL CON IVA
		120.701,70 €	25.347,36 €	146.049,06 €
<b>(B) Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	45.263,14 € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		165.964,84 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El OBJETO DEL CONTRATO es realizar el control de las calidades sobre las operaciones de perfilado de carril y vigilar las afecciones al entorno de las instalaciones durante dichas operaciones de perfilado de carril; así como asegurar la movilidad en los desplazamientos de los vehículos de perfilado y llegar a todos los puntos de ubicación de los defectos ó zonas de trabajo circulando por la REFIG.

Concretamente, además de controlar la afección al entorno, se realizará la supervisión del cumplimiento de los trabajos conforme a la EN 13231-2 y la NAV 7-5-2.2. Se comprobará "in situ" la documentación gráfica que aportará el tren de amolado, previa y posterior a la extracción de material. En concreto se supervisará el cumplimiento de parámetros de los siguientes ítems:

- Mediciones de Perfiles (en el perfilado se cumplirán las prescripciones de la norma europea EN 13231-2).
- Transición entre perfiles.
- Coloración y facetas.
- Rugosidad superficial.

Se trata de un contrato recurrente.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

#### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Actualmente no disponemos de personal propio de Adif para la realización de este servicio. A efectos de no paralizar los tratamientos de amolado y fresado de carril, y hasta la formación y habilitación del mismo, es necesario contratar estos trabajos de control y asistencia.



El personal realizará la labor principal de CONTROL DEL PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA MOVILIDAD DE TRENES DE TRABAJO, desde el punto de vista de control técnico de calidad final del perfilado y correcta ejecución. Además de ello, como labor adicional realizará funciones de auxiliar de cabina o maquinista, en cualquier caso conocedor de los trayectos a tratar y rutas de desplazamientos con el tren de trabajo.

## 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

La carencia de personal propio en Adif para realizar el control del perfilado de carril, así como la carencia de auxiliares de cabina expertos conocedores de las líneas de la RFIG, hace imprescindible la externalización temporal de este servicio.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación, porque se considera el más adecuado para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y trato no discriminatorio. Este procedimiento permitirá la selección de la oferta con mejor relación calidad precio como adjudicataria, sin que confluyan en el presente caso situaciones que permitan acudir a otro procedimiento diferente del previsto con carácter ordinario en la Ley

### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El resultado correcto de los trabajos de perfilado de carril, requiere un control y conocimientos muy especializados. La rodadura del tráfico ferroviario y la disminución de posibilidades de rotura dependen de la calidad de los trabajos. Para asegurar dicha calidad se requiere la adscripción al contrato de un perfil en el que recae la labor de control y cuya experiencia es fundamental para la buena ejecución del contrato. Por ello la valoración de la experiencia de dicha persona es esencial.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos, y la ponderación que se atribuye a unos y a otros es la siguiente:

Criterios evaluables mediante fórmulas (PCCF): ponderación 100%

- Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas (precio): 75 %
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas (experiencia): 25%.  
La experiencia adicional a la mínima exigida se evaluará de la siguiente manera:
  - 25 puntos si la experiencia es superior 10 años.
  - 20 puntos si la experiencia es superior a 7 años e inferior o igual a 10 años.
  - 0 puntos en el resto de casos.

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la mejor oferta con relación calidad-precio de las que se presenten a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP.

Según el artículo 77.b) de la LCSP, en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, se establecerán los criterios y los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, como en términos de grupo o subgrupo

#### INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

CONTROL DEL PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA MOVILIDAD DE TRENES DE TRABAJO.



de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente, bien mediante el certificado de clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el apartado 8.2 de este documento.

En este sentido, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario se realizará mediante la aportación de algunos de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, concretados en el punto 8.2. del presente informe. Y, para los criterios de solvencia técnica o profesional, los medios de acreditación exigidos son consecuencia de la necesidad de disponer de los servicios de una empresa que disponga de amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados. Los criterios elegidos para ello son conformes a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP y son los indicados en el apartado 8.2 de este documento.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

##### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han determinado los costes de ejecución en función de las categorías profesionales y experiencia requerida de los perfiles necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Se estima que durante 16 meses como mínimo, Adif no dispondrá de recursos humanos con la cualificación necesaria para las labores de control de trabajos de perfilado y asistencia a conducción de trenes de trabajo. Por ello se estima en 16 meses el plazo de ejecución, que sería prorrogable 6 meses más si existe común acuerdo entre las partes.

Las tareas de Control de perfilado de carril y asistencia a la conducción de trenes de trabajo se viene ejecutando por expertos de vía que prestan sus servicios dentro del Sector de la Construcción (son encargados de obra de vía que también están facultados para la ejecución de los servicios de control de perfilado y asistencia a conducción de trenes de trabajo). Por tanto, para realizar el desglose de costes salariales según convenio, el convenio de aplicación es el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción (Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo). El desglose de costes salariales sería el siguiente:

SALARIO BASE ANUAL (Nivel IV) 2024	21.363,57
INCREMENTO 25% PLUS NOCTURNIDAD (art. 63)	5.340,89
INCREMENTO HORAS EXTRAORDINARIAS	8.545,428
INCREMENTO EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN	17.090,86
INCREMENTO PLUSES EXTRASALARIALES Y MEJORAS CONVENEIOS PROVINCIALES	4.272,71
INCREMENTO DIETAS	31.089,00
COSTES EMPRESA (Seg. Social, Indemnización, prestaciones sociales o gastos en formación)	35.080,98
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>122.783,44</b>
TOTAL HORAS ANUAL (s/convenio)	1.736
<b>TARIFA HORARIA</b>	<b>70,73 €/h</b>

El precio horario adoptado es el mismo que en contratos anteriores de las mismas características, el cual se ajusta a precios de mercado. Así, en la formación del Presupuesto Base de Licitación se ha seguido lo indicado en el artículo 100 de la LCSP, tanto en lo referente a adecuación de precios al mercado, como a la incorporación de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. En particular, la incorporación de costes indirectos se



realiza aplicando un 6% sobre los costes directos anteriormente obtenidos, obteniéndose el precio unitario según se indica a continuación.

PRECIO UNITARIO: P1: TRABAJO DE CONTROL DE PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN DE TRENES DE TRABAJO				
	Unidad	Descripción	Medición	Precio (€)
Costes directos	h	Control de perfilado de carril y asistencia a la conducción de trenes de trabajo. Trabajo excepcional. Nocturno.	1,00	70,73
6% Costes indirectos	%		6,00	4,24
<b>Total (€EM):</b>				<b>74,97 €/h</b>

No se ha podido determinar la distinción por género que, en todo caso, será la que se derive de la plantilla que conforme el contratista.

Dado que el plazo de ejecución será de 16 meses, y la prestación semanal de 25 horas (considerando tiempos de espera de preparación del tren y carácter discontinuo de la prestación), la medición máxima será de 1.131 horas en 12 meses y, por tanto, 1.400 horas en los 16 meses; lo que arroja un presupuesto de:

PRESUPUESTO:

Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio (€EM)	Valoración (€EM)
P1	H	CONTROL DE PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN DE TRENES DE TRABAJO	1.400,00 h	74,97 €/h	104.958,00

Total (€EM):	104.958,00
Gastos generales (9 %):	9.446,22
Beneficio Industrial (6%):	6.297,48
<b>Total (€EC):</b>	<b>120.701,70</b>
IVA (21 %):	25.347,36
Total (€EC) con Iva:	146.049,06

El presupuesto base de licitación queda determinado en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (146.049,06 €) IVA INCLUIDO

El desglose entre costes directos e indirectos es el siguiente:

Desglose de costes directos e indirectos del Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	
Costes directos (1.400×70,73)	99.022,00 €
Costes indirectos (1.400×4,24; 6% sobre costes directos)	5.936,00 €
<b>Total PEM</b>	<b>104.958,00 €</b>

Las anualidades propuestas son las siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
67.895,00 €	52.806,70 €	120.701,70 €



#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP, desglosándose éste de la siguiente manera:

<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>104.958,00 €</b>
Gastos Generales (9%)	9.446,22 €
Beneficio Industrial (6%)	6.297,48 €
<b>Presupuesto Base de Licitación SIN IVA</b>	<b>120.701,70 €</b>
Importe máximo estimado por prórrogas	45.263,14 €
Importe máximo estimado por modificaciones s	0,00 €
Importe estimado por suministros	0,00 €
Otros (servicios)	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO sin IVA</b>	<b>165.964,84 €</b>

Así, el cálculo del valor estimado del presente contrato asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (165.964,84 €), IVA excluido; incluyendo éste una prórroga de SEIS (6) meses, la cual asciende a CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS 45.263,14 € (IVA EXCLUIDO).

No se prevén modificados.

#### 4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí  No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí

No

#### 6. DIVISIÓN EN LOTES.

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

Sí

No

No es divisible en lotes debido a que el ámbito exigido abarca simultáneamente todo el ámbito de ancho convencional de la RFIG. Además, no es previsible cronológicamente el lugar de prestación del servicio y el recurso es único: servicio de un solo experto supervisor en control del perfilado de carril y asistencia a la movilidad de trenes de trabajo.



**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

No procede

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**

NO PROCEDE

**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)**

Según el artículo 309.1 LCSP: el sistema de determinación del precio es por unidades de ejecución y unidades de tiempo.

El desglose de costes según convenio se presenta en el apartado 4.1.

**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
0	2	Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	1

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

Los licitadores deberán cumplir los requisitos exigidos y acreditar su solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

En fase de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y ANEJO N.º 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se requiere el cumplimiento de uno de estos dos requisitos:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas debe ser de, al menos, una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, es decir: 135.789,42 €

✓ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe,



fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en estos contratos deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 63.368,40 €.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), la acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional se producirá por acumulación de las solvencias de cada uno de los integrantes de la UTE.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se exigirá, con carácter de mínimo:

- a) El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación de la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.
- b) El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación del número de directivos durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.

#### ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

✓ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E. se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Se presentará un documento acreditativo firmado por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

✓ **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución de la Dirección de los trabajos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/17 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la acreditación de la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años se



realizará por el licitador mejor clasificado aportando declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Los medios personales deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales siendo que, en fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC):

**MEDIOS HUMANOS:**

✓ REQUISITOS MÍNIMOS:

Un (1) Experto supervisor de control de perfilado de carril con dedicación exclusiva, que además posea:

- Experiencia en trabajos de control de perfilado de carril de, al menos, 5 años.
- Habilitación como Auxiliar de Cabina o Maquinista, conforme a la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre (TEXTO CONSOLIDADO de 7 de mayo de 2022, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal).

✓ ACREDITACIÓN:

- En cuanto a experiencia en trabajos de perfilado: presentación de declaración firmada en la oferta técnica, de haber realizado control de perfilado durante, al menos, cinco (5) años.
- En cuanto a la habilitación: será suficiente con la presentación de la habilitación como auxiliar de cabina ó maquinista conforme a la disposición tercera de la Orden FOM/2872. Dicha habilitación deberá ser expedida por un centro de formación homologado por la AESF.



**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):**

- Ninguna en especial.  
 La siguiente habilitación:

**9. GARANTÍAS**

**9.1. PROVISIONAL**

- Sí  
 No

**9.2. DEFINITIVA**

- Sí  
 No

**9.3. COMPLEMENTARIA**

- No  
 Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?  
 En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.  
 En otro caso, incluir justificación:  
 En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

<b>Criterios de valoración</b>	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	No procede
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	No procede



### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Experiencia	SI	25
<b>Criterios económicos</b>		
Precio	SI	75
TOTAL		100

### 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo N.º 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo n.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

### 13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p><b>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</b></p> <p>No procede</p>
<p><b>13.2. Como criterios de adjudicación.</b></p> <p><b>A) Sociales:</b> No procede  <b>B) Medioambientales:</b> No procede</p>
<p><b>13.3. Como condiciones especiales de ejecución.</b></p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución que se indican a continuación</p> <p><b>A) SOCIALES</b></p> <p>a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.</p> <p>b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.</p> <p>c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.</p> <p>d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.</p>



A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

**B) MEDIOAMBIENTALES**

No procede.

**14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)**

NO PROCEDE

**15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Los establecidos en el PCAP.

**16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**

**16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

- Sí.  
 No

**16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):**

- Sí  
 No



### 17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí  
 No

### 18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.  
 No.

### 19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No  
 Sí. Se podrá subcontratar hasta un 60% del importe del contrato

### 20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí  
 No

### 21. RÉGIMEN DE PAGOS

Los establecidos en el PCAP

### 22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí  
 No

### 23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

- Cinco (5) meses.  
 NO PROCEDE



#### 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Ángel Ladrón Martínez. Matrícula: 8659062 (aladron@adif.es).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: G977J91D7BW2WPTVX00GW4055M  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**AUTORIZACIONES**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:</b>
<b>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE</b> CONTROL DEL PERFILADO DE CARRIL Y ASISTENCIA A LA MOVILIDAD DE TRENES DE TRABAJO.

<b>RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES</b>		
Propone	Firma: Angel Ladrón Martínez	cargo: Jefe de Área de Tecnología de Componentes
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	cargo: Gerente de Área de Vía
Conforme	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: G977J91D7BW2WPTVX00GW4055M  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

